

Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-30105-19-1977-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1977

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	34,879.9
Muestra Auditada	34,879.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los servicios personales, adquisiciones y arrendamientos, de los cuales, se revisó una muestra de 34,879.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos asignados de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

El municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el registro contable y presupuestal, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones de los recursos asignados de las Participaciones Federales a Municipios 2022, lo que permitió el desarrollo de los resultados siguientes, con lo que se solventa lo observado.

2. Con la revisión de los registros contables y presupuestales, se seleccionó, como muestra de auditoría, 7 contratos de adquisiciones y arrendamientos por 1,067.5 miles de pesos, así como los servicios personales por 33,812.4 miles de pesos, para dar un total de 34,879.9 miles de pesos; sin embargo, el municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales, ni la documentación comprobatoria de las erogaciones seleccionadas para su fiscalización por 1,067.5 miles de pesos, correspondientes a los contratos de adquisiciones y arrendamientos, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
 CUENTA PÚBLICA 2022
 (Miles de pesos)

No.	Número de contrato	Objeto del contrato	Importe
1	EG20220731000861	Pago Grand Support, audio y video Feria del Mango en Medellín de jueves a domingo	232.0
2	EG20220831001226	Compra de adornos patrios	123.5
3	EG20221231001662	Pago de renta de compactadores	116.0
4	EG20220731000861	Finiquito de la adquisición de tambos de pintura amarillo tráfico	315.0
5	EG20221231001653	Materiales para construcción	94.8
6	EG20221231001650	Compra de pinturas	85.1
7	EG20221130001276	Compra de material eléctrico	101.1
		Subtotal Adquisiciones y arrendamientos	1,067.5
		Servicios Personales	33,812.4
		Total muestra de auditoría	34,879.9

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las Participaciones Federales a Municipios e información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

2022-D-30105-19-1977-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,067,505.12 pesos (un millón sesenta y siete mil quinientos cinco pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar los registros contables y presupuestales, ni la documentación comprobatoria de las erogaciones seleccionadas para su fiscalización, en materia de adquisiciones y arrendamientos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

Servicios personales

3. El municipio no proporcionó la información y documentación solicitada mediante la orden de auditoría AEGF/5656/2023, de fecha 22 de junio de 2023, respecto del ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Lo anterior impidió seleccionar una muestra de auditoría de dicho capítulo del gasto de las Participaciones Federales a Municipios 2022, para verificar la coincidencia de la información presentada del destino de los recursos respecto de la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de Servicios Personales solicitada mediante el “ANEXO 1” de la Orden de Auditoría; lo que no permitió revisar y constatar, con la documentación justificativa y comprobatoria, que los pagos se realizaron conforme a la normativa, en incumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y 58 y 59 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

El Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la nómina por un valor de 33,812,430.83 pesos; sin embargo, no proporcionó el “Tabulador de Sueldos y Salarios”, por lo que no se pudo validar si los pagos se realizaron conforme a la normativa.

2022-D-30105-19-1977-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 33,812,430.83 pesos (treinta y tres millones ochocientos doce mil cuatrocientos treinta pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar el Tabulador de Sueldos y Salarios para validar si los pagos se realizaron conforme a la normativa, en incumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 32 y 33, y de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, artículos 58 y 59.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

4. Con la revisión de 7 expedientes sin número de contrato de adquisiciones y arrendamientos, seleccionados como muestra de auditoría, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, relacionados con el pago a Grand Support, audio y video Feria del Mango en Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, compra de adornos patrios, pago de renta de compactadores, finiquito de la adquisición de tambos de pintura amarillo tráfico, materiales para construcción, compra de pinturas y compra de material eléctrico, por un monto total de 1,067.5 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada no presentó la documentación soporte de las etapas de adjudicación y contratación como es el programa de adquisiciones, la suficiencia presupuestal, el padrón de proveedores, las cotizaciones, el techo financiero de montos máximos y mínimos, las actas constitutivas de los proveedores y/o el acta de nacimiento, según sea el caso, la cédula de identificación fiscal, la constancia de situación fiscal y el contrato debidamente formalizado, en incumplimiento de los artículos 43 y 70, fracción V de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, primer y último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 55 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

2022-B-30105-19-1977-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Medellín, Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la

documentación soporte de las etapas de adjudicación y contratación como el programa de adquisiciones, la suficiencia presupuestal, el padrón de proveedores, las cotizaciones, el techo financiero de montos máximos y mínimos, las actas constitutivas de los proveedores y/o el acta de nacimiento, según sea el caso, la cédula de identificación fiscal, la constancia de situación fiscal y el contrato debidamente formalizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primero y último párrafos, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 55 y 59.

Montos por Aclarar

Se determinaron 34,879,935.95 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 34,879.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el

ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de servicios personales, adquisiciones y arrendamientos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 34,879.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Servicios personales.

3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las participaciones federales, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29^a.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 32 y 33; Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, artículos 58 y 59; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer y último párrafo; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave los artículos 55 y 59.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.